



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00170 00
DEMANDANTE: JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral, en el expediente digital se encuentra la contestación a la demanda de la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES, la cual se incorpora al plenario, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTYSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S. y a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, identificada con C.C. 1.085.169.921 y portadora de la T.P 240.222 del CSJ, en calidad de apoderada sustituta, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública y sustitución aportadas.

De igual manera, en el expediente digital se encuentra la contestación de la demanda presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, la cual se incorpora al plenario. Previo a efectuar el estudio y control de respuesta, este despacho considera necesario tomar medidas de dirección y control del proceso en los siguientes términos.

En efecto, se observa que la abogada CAROLINA BUSTAMENTE GARCIA presentó memorial de constancia de notificación el día 22 de noviembre de 2022 visible en documento 09 del expediente digital, sin embargo, en ningún momento la togada presentó sustitución de poder debidamente conferida por el apoderado de la parte actora JORGE ALBERTO RESTREPO ANGEL como representante legal de la firma CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S, a quien le fue reconocida personería jurídica en auto del treinta (30) de septiembre de 2022, por lo tanto, la abogada BUSTAMANTE GARCIA no cuenta con las facultades para actuar en nombre y representación del demandante JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO, en ese sentido, se requiere a la abogada CAROLINA BUSTAMENTE GARCIA para que aporte en el término de cinco (5) días hábiles

sustitución de poder debidamente otorgada, so pena de no tener en cuenta el memorial antes referenciado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 86 del 25 de
mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria